

Acuerdo para prorrogar los contratos de Profesorado Asociado anteriores a la LOSU en vigor

La Comisión Paritaria de Seguimiento del I Convenio del PDIL acuerda la posibilidad de prórroga o renovación de los contratos, como máximo hasta el 30 de junio de 2028

El pasado 2 de abril las Universidades Públicas de Madrid y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de las universidades (CCOO, UGT y CSIF) alcanzaron un acuerdo que permitirá la **prórroga de los contratos, como máximo hasta el 30 de junio de 2028, del Profesorado Asociado con contrato temporal en vigor.**

¿A quién afecta el acuerdo?

Al Profesorado Asociado con contrato temporal en vigor, es decir, al contratado bajo los criterios de la LOU. Los nuevos contratos de asociado bajo la normativa establecida por la LOSU son ya indefinidos, por lo que no pueden ser prorrogados.

¿Qué se ha acordado?

Universidades y sindicatos hemos acordado que:

- Al finalizar el presente curso académico y durante los próximos cursos con el límite del curso 2027/2028 (el 30 de junio de 2028).
- Si se ha cumplido el período máximo de contratación reflejado en el convenio en vigor y en la normativa de referencia, así como los períodos de prórroga fruto del acuerdo de esta Comisión Paritaria de fecha 7 de junio de 2023 (que permitía prorrogar por un solo año y nunca más allá de la finalización del curso 2023-2024, de aquellos contratos de profesoras y profesores asociados que estén en el tercer año de contratación).
- O que se tenga un contrato en vigor para atender una necesidad docente sobrevenida (sustitución).
- Y siempre que se mantengan las causas que motivaron su contratación (la necesidad académica de la plaza).

Los contratos de Profesoras y Profesores Asociadas/os vigentes a la entrada en vigor de este acuerdo **podrán renovarse en las mismas condiciones y con la misma dedicación docente hasta que las plazas estén incluidas en un proceso de estabilización y, como fecha máxima, hasta el 30 de junio de 2028.**

La prórroga, ¿es automática?

Lógicamente, el contrato sólo se prorrogará con el acuerdo de la persona interesada, por la misma duración del contrato en vigor y como máximo hasta la finalización del curso 2027/2028.

¿Cuál es la vigencia temporal del acuerdo?

El acuerdo estará en vigor como máximo hasta el 30 de junio de 2028 o hasta que las plazas afectadas se incorporen a los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en la LOSU.

¿Cómo se controlará la aplicación del acuerdo?

La prórroga de estos contratos será comunicada a la representación de los trabajadores, es decir, al Comité de Empresa del PDIL de la universidad contratante.

Y el acuerdo, ¿es ya de aplicación?

No, habrá que esperar al día siguiente de la entrada en vigor de la modificación de las Disposiciones Transitorias 7ª y 12ª de la LOSU previstas en la Disposición Final Cuarta del Proyecto de Ley por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

El pasado 14 de marzo el Proyecto de Ley fue aprobado por el Congreso y remitido al Senado con fecha 22 de marzo de 2024. El procedimiento que se sigue es el ordinario, por parte de la Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes. El calendario previsto es el siguiente:

- 05-abril-2024. Plazo de enmiendas y propuestas de veto, que finaliza el jueves 11 de abril. Con fecha 17 de abril se ha publicado 69 enmiendas, y de las cuales, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado afecta a la Disposición Final Cuarta. Es una enmienda de adición que no afecta al contenido ya conocido de las enmiendas y que busca que sea el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades asumirá el cien por cien del coste total de la financiación de estas plazas.
- 22-mayo-2024. Fecha límite de tramitación en el Senado.

Con este acuerdo CCOO entiende que hemos dado un paso muy importante para definir un plazo de adaptación a la nueva normativa de aplicación en relación con la figura del profesorado asociado, permitiendo mantener las condiciones actuales de sus contratos y facilitando a las universidades una herramienta fundamental para atender las necesidades docentes derivadas de la aplicación de la LOSU.

¿Y si por cualquier razón no se aprueban las modificaciones de la LOSU?

Aunque es difícil que no se aprueben, hemos contemplado una cláusula de salvaguarda en el sentido de que, para el caso de que la modificación de la LOSU no sea aprobada, los contratos se podrán renovar hasta el 31 de diciembre de 2024 o, como máximo, hasta el final del curso 2024/2025 en el marco del proceso de estabilización contemplado en la Disposición Transitoria Séptima de la LOSU.

CCOO reclama a las universidades que no proceda a la publicación de convocatorias de plazas de profesorado asociado que pudieran estar afectadas por este acuerdo hasta su entrada en vigor.

CCOO sigue defendiendo que las prórrogas de los contratos, ya sean de personal docente e investigador o de personal investigador, se adapten a las necesidades reales de docencia e investigación y que no se articulen en unos plazos claramente insuficientes que no garantizan ni las necesidades de una universidad de calidad, ni la idoneidad y continuidad de su actividad docente e investigadora. Con este objetivo seguimos trabajando.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE
CCOO

Tu apoyo es imprescindible, ¿te unes?

AFÍLIATE

Madrid, a 18 de abril de 2024